



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho la presente impugnación presentada por las accionadas, AFP COLFONDOS, el día 17 de septiembre de 2021 y por DEIP DE BARRANQUILLA, el día 20 de septiembre del mismo año, mediante emails enviados al correo electrónico de este despacho judicial, contra la sentencia de tutela de fecha 14 de septiembre de 2021, la cual fue notificada vía email el 15 del mismo mes.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de septiembre de 2021.-

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIA

RADICADO	08001-31-05-011-2021-00289 (ACCIÓN DE TU TELA)
ACCIONANTE	ELIA VERGARA DE ORO
ACCIONADOS	AFP COLFONDOS – MINHACIENDA – D.E.I.P. DE BARRANQUILLA

La sentencia dictada en la acción de tutela impetrada por ELIA VERGARA DE ORO contra AFP COLFONDOS – MINHACIENDA – D.E.I.P. DE BARRANQUILLA fue impugnada por las accionadas, AFP COLFONDOS y DEIP DE BARRANQUILLA, mediante respectivos emails enviados al correo electrónico de este despacho judicial dentro del término legal, según lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1. CONCEDER la impugnación presentada en la presente acción de tutela por las accionadas, AFP COLFONDOS y DEIP DE BARRANQUILLA.
2. REMITIR oportunamente el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de que se resuelva dicha IMPUGNACION.

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 2021-00289

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2334477f0883dbc1096dd70b79e328259a0d4414c7d793a1aad0a5d1b524e55a

Documento generado en 24/09/2021 02:06:24 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**